

AL DESPACHO, con la constancia que el 6 de agosto de 2020 la señora AMPARO LESMES JIMÉNEZ radicó nuevo derecho de petición de información.

Bucaramanga, 10 de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

SUCESIÓN 970-1997 ap

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Trece (13) de Agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al derecho de petición presentado por la señora AMPARO LESMES JIMÉNEZ el 6 de Agosto de 2020, en el que nuevamente solicita información sobre los títulos judiciales que han sido puestos a disposición del Despacho y los requisitos para que le sean entregados. Reitérese a la memorialista lo dispuesto en auto de 17 de Julio de 2020, mediante el cual se pronunció el despacho respecto a derecho de petición que la misma hizo con el mismo fin:

*“Dentro de los procesos judiciales no es viable el derecho de petición, toda vez, que existen precisas regulaciones y procedimientos sobre las materias objeto de su petición, al respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Junio de 2.008, sostuvo: **“sólo son susceptibles de petición ante los jueces, los asuntos relacionados con las funciones administrativas que dentro del ejercicio de su actividad les correspondan. En efecto, el legislador ha establecido diferentes mecanismos para realizar solicitudes en cada tipo de proceso. Por tanto, durante una actuación judicial, no es posible hacer uso de peticiones propias del procedimiento administrativo, puesto que se desconocerían las formalidades que deben observar las partes, el juez y los terceros interesados en el trámite de la instancia”.***

Reitéresele que carece del derecho de postulación consagrado en el Art.73 del CGP por lo que debe actuar a través de abogado.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.42 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 14 de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria